



Municipalidad Provincial del Callao
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
15 JUL 2013 887
SECRETARÍA GENERAL
11:32

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO N° 352-2013-MPC/SG-GACMA

A : Sr. DANIEL FELIX VILLARAN CORNELIO
GERENTE DE INFORMÁTICA

Asunto : Ratificación de Ordenanza N° 004

Fecha : Callao, 15 JUL 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y a la vez remito a su Despacho copia de la Ordenanza N° 004, de la Municipalidad Distrital de La Punta, que aprueba los procedimientos administrativos relacionados a las Licencias de Edificación, las Tasas y Derechos de los mismos y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Al respecto, solicito a usted disponga, la pre-publicación de la citada Ordenanza Municipal, a fin de continuar con el trámite de ratificación, en la página web de la Municipalidad, invitando a los vecinos de la jurisdicción distrital a formular observaciones y/o aportes, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 000033-2005.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

C.C.:
Archivo
GCF/col.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO: Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de esta Municipalidad.
 Fecha: 25 JUN 2013
 DANTE DELGADO POLO
 SECRETARIO GENERAL

Ordenanza N° 004

La Punta, 25 de junio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2013 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Informe N° 042-2013-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización- Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo que sus competencias y funciones específicas deben serlo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, publicado el 5 de junio de 2010, aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, publicada el 9 de Octubre de 2010, aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Municipalidad de La Punta
 V. B.
 Secretario General

Municipalidad de La Punta
 V. B.
 ALCALDE

Que, el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, publicado el 4 de mayo de 2013, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación de la Ley N° 29090, que deroga al Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Punta, fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDLP/ALC y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 0063-2008 de la Municipalidad Provincial del Callao, modificado con Ordenanza N° 004-2008-MDLP/ALC, ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao, con Acuerdo de Concejo N° 244-2008-MPC, y posteriormente modificado con Decreto de Alcaldía N° 005-2008-MDLP/ALC, Decreto de Alcaldía N° 002-2010-MDLP/ALC, Decreto de Alcaldía N° 003-2011, Decreto de Alcaldía N° 004-2011, Decreto de Alcaldía N° 005-2011, Decreto de Alcaldía N° 001-2012 y Decreto de Alcaldía N° 001-2013;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, publicado el 10 de enero de 2013, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, en el cual una de las metas al 31 de julio de 2013 que debe cumplir la Municipalidad es: "Contar con un TUPA adaptado a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y remitido a la municipalidad provincial para su ratificación";

Que, con informe de visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite para trámite de aprobación el proyecto de adecuación de los procedimientos relacionados a las licencias de edificación del TUPA correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Local al nuevo Reglamento de la Ley N° 29090, a fin que sea aprobado en sesión de concejo y, posteriormente, sea elevado en el presente mes a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación;

Que, siendo que la presente tiene por objetivo cumplir con la normativa vigente, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° Numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A LAS LICENCIAS DE EDIFICACION, LAS TASAS Y DERECHOS DE LOS MISMOS Y EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la denominación de los procedimientos: Licencia de Obra para demolición, Licencia de Obra (para edificación nueva), Licencia de Obra para remodelación, ampliación, modificación o puesta en valor, Declaratoria de Edificación por la siguiente: Licencia de Demolición (Totales y Parciales), Licencia de Edificación (Obra Nueva), Licencia de Edificación (Remodelación, Ampliación, Modificación o Puesta en Valor) y Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin Variación.

ARTICULO SEGUNDO: Adecuar los procedimientos: Anteproyecto en Consulta, Revalidación de Licencia de Edificación, Pre-Declaratoria de Edificación, Licencia de Demolición (Totales y Parciales), Licencia de Edificación (Obra Nueva), Licencia de Edificación (Remodelación, Ampliación, Modificación o Puesta en Valor) y Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin Variación, al nuevo Reglamento de de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

